

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2014 00209 00**
Interlocutorio: 433*

Se percata el Juzgado de que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por Bancolombia S.A., en contra de Johan Mauricio Idárraga Díaz, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

2) Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener depositadas el ejecutado, en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las siguientes entidades:

Banco de Bogotá, Banco Davivienda, BCSC, Banco Colpatria, Banco AV Villas, Banco BBVA y Bancolombia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrense los respectivos oficios, los cuales deberán contener el número de identificación de las partes, cuyo trámite es del resorte de la parte interesada.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condenar en costas conforme al numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

5) Notificar por estado a las partes este auto, conforme al artículo 317 del C.G.P.

6) Archivar el expediente, cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 072
Fecha de notificación por estado 13/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7677ed4aec7b9cd2d09885735f2c4469e45136295601885d7e1b9ab1b2769ae**
Documento generado en 12/05/2021 01:54:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>